



*Juzgado Promiscuo Municipal de Sotar , Cauca*

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0117**

**Demandante: COMPA IA ENERG TICA DE OCCIDENTE S.A.S. ESP**

**Demandado: LUIS EDUARDO GUERRERO PARDO**

**Proceso Ejecutivo Singular No.: 2021-00007-00**

Sotar , Cauca, doce (12) de mayo de dos mil veintid s (2022)

**CONSIDERACIONES**

El numeral primero del art culo 317 del C digo General del Proceso (C.G.P.) consagra que cuando para continuar el tr mite de la demanda, del llamamiento en garant a, de un incidente o de cualquiera otra actuaci n promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenar  cumplirlo dentro de los treinta (30) d as siguientes mediante providencia que se notificar  por estado.

Vencido dicho t rmino sin que quien haya promovido el tr mite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendr  por desistida t citamente la respectiva actuaci n y as  lo declarar  en providencia en la que adem s impondr  condena en costas.

Revisada la presente actuaci n ejecutiva, por auto de fecha 01 de marzo de 2021 se libr  el correspondiente mandamiento de pago, sin que hasta la fecha obre en el expediente prueba de las diligencias tendientes a notificar personalmente del mismo a la parte ejecutada, conforme con lo ordenado en el ordinal tercero del referido proveido en concordancia con lo se alado en el numeral 3 del art culo 291 del C.G.P.

Por otra parte, este Despacho Judicial por auto de fecha 26 de noviembre de 2021, acept  la renuncia del poder conferido a la abogada YENY ADRIANA BENAVIDES GUTIERREZ, identificada con la c dula de ciudadan a n mero 66.837.269 expedida en Cali, Valle del Cauca, y tarjeta profesional n mero 170.118 del C.S. de la J., para actuar en este proceso ejecutivo a favor de la COMPA IA ENERG TICA DE OCCIDENTE S.A.S. ESP; sin que hasta la fecha la parte ejecutante haya designado nuevo apoderado judicial que los represente en el presente proceso.

Por lo anterior, este Despacho Judicial requerir  a la parte demandante COMPA IA ENERG TICA DE OCCIDENTE S.A.S. ESP, para que dentro del t rmino de treinta (30) d as siguientes a la notificaci n de la presente providencia allegue la o las pruebas correspondientes a las diligencias realizadas tendientes a notificar personalmente a la parte ejecutada LUIS EDUARDO GUERRERO PARDO, del auto calendarado a 01 de marzo de 2021, por medio del cual se libr  mandamiento de pago en contra de este y se realice el correspondiente traslado de la demanda ejecutiva y, de igual manera, procedan a designar nuevo apoderado judicial que los represente en el presente proceso, so pena de tener por desistido t citamente el presente proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTAR , CAUCA,

**RESUELVE:**



*Juzgado Promiscuo Municipal de Sotará, Cauca*

**PRIMERO.-** REQUERIR a la parte demandante COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S. ESP, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia allegue la o las pruebas correspondientes a las diligencias realizadas tendientes a notificar personalmente a la parte ejecutada LUIS EDUARDO GUERRERO PARDO, del auto calendarado a 01 de marzo de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago en contra de este y se realice el correspondiente traslado de la demanda ejecutiva; so pena de tener por desistido tácitamente el presente proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

El Juez,

**GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS**